

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS
RADICACIÓN: 2020-00056

INTERLOCUTORIO CIVIL N°219

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



Mediante el cual se nombra un curador ad-litem para el demandado.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que ya venció el término de publicación del edicto emplazatorio del señor CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS -identificado con la c.c. 15.960.345-, parte demandada dentro de esta causa, en el aplicativo Justicia XXI WEB, y toda vez que dicha demandada no compareció, se le designará CURADOR AD-LITEM de acuerdo a lo reglado en el artículo 48 del CGP, que dice:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

...

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo anterior, se designará como curador ad-litem al abogado MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ -identificado con la c.c. 1.019.018.184 y T.P. 227.540-. -. Comuníquese tal designación de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD -LITEM del señor CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS identificado con la c.c. 15.960.345, al abogado MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ.

SEGUNDO: COMUNICAR tal designación de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05bd3692eae81080584e1c901a9fb2711ddfe9aa1da10d31bcf3237ea64d3a04

Documento generado en 31/08/2021 07:05:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**